



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el informe N° 056-2020-DAFO-MMD/MC, de fecha 26 de agosto de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Cultural y Artes aprueba las bases y sus anexos necesarios relacionados a cada convocatoria pública;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el "Plan anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año - 2020", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

011-2020-VMPCIC/MC y modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC y N° 076-2020-VMPCIC/MC, incluye el "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020";

Que, el día 25 de febrero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 102-2020-DGIA/MC, que aprueba las Bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020" y formaliza la convocatoria;

Que, el día 31 de marzo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 150-2020-DGIA/MC, la cual modifica las Bases "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020", en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, el día 6 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 153-2020-DGIA/MC, la cual modifica las Bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020", en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, el día 14 de agosto del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000220-2020-DGIA-MC, la cual modifica las Bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020", en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, el numeral 9.3 de las Bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020" establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020" establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que, en caso de no subsanarse las observaciones, se procede a la exclusión del Concurso, formalizándose a través de la emisión de una Resolución Directoral de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, las Bases de "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020" establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 15 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido quince (15) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL  
AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 056-2020-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en las Actas de Compromiso, no pueden volver a presentarse a convocatorias públicas hasta que cumplan con la devolución del íntegro del estímulo económico entregado más los intereses generados;

Que, asimismo, el artículo 9 del referido Reglamento establece que las disposiciones que se dictan para cada concurso pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VI de las Bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020" no pueden participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad;

Que, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de supervisar el cumplimiento de las Actas de Compromiso y, en consecuencia, de identificar a las Personas Jurídicas, como representantes legales vinculados a proyectos que no cumplan con sus obligaciones; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020", así como para la evaluación del Jurado:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL  
AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

<b>N°</b>	<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO</b>
1	AGUA DULCE FILMS E.I.R.L.	LIMA	<i>MASTERIZACION DIGITAL DE TRES LARGOMETRAJES</i>	DURANT CAYO ALBERTO LUIS
2	ASOCIACIÓN GUARANGO CINE Y VIDEO	LIMA	<i>RESTAURACIÓN DE DOCUMENTALES DEL GRUPO CHASKI Y GUARANGO</i>	CABELLOS DAMIAN RICARDO
3	CENTRO CULTURAL HARAWI	CUSCO	<i>ARCHIVO HARAWI: MEDIO SIGLO DE ANTROPOLOGÍA VISUAL EN VIDEORAMAS</i>	BENAVENTE ROMEO CRISTOBAL / RODRIGUEZ MENESES GIOVANNA BEATRIZ / VIVANCO LUNA CESAR AUGUSTO
4	CONTACTO PRODUCCIONES E.I.R.L.	PUNO	<i>SOBREVIVIENDO EN LOS ANDES: LA RECUPERACIÓN DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA DE FLAVIANO QUISPE</i>	QUISPE CHAIÑA FLAVIANO / GODOY PAREDES MAURICIO JOSE
5	ESCUELA DE CINE DE LIMA & ARTES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	<i>DIGITALIZACIÓN, Y RESTAURACIÓN DIGITAL DE 3 OBRAS DE ARMANDO ROBLES GODOY.</i>	RUIZ VIVANCO MARIA ASUNCION
6	FABULA PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	<i>EIELSON SUBTERRÁNEO. UN ARCHIVO AUDIOVISUAL CON JORGE EIELSON</i>	YEPES ROSSEL GABRIELA CRISTINA
7	GRETI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES E.I.R.L.	LIMA	<i>"DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CUATRO OBRAS CINEMATOGRAFICAS CLÁSICAS PERUANAS"</i>	LOMBARDI OYARZU FRANCISCO JOSE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL  
AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

8	INDIE MARKETING DIGITAL E.I.R.L.	LIMA	<i>PRESERVACIÓN DE LA PELÍCULA TUPAC AMARU</i>	GARCIA GARCIA JAVIER SEBASTIAN
9	ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL CANCINO FILMS	ÁNCASH	<i>LOS FOTOGRAMAS DE LA TRAGEDIA</i>	RIOS VASQUEZ JOSE ERASMO
10	PIEDRA AZUL PRODUCCIONES E.I.R.L.	LA LIBERTAD	<i>DIGITALIZACIÓN DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA DE ANTONIO WONG</i>	NEIRA LUZURIAGA ROGER DANIEL
11	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	LIMA	<i>"CATALOGANDO 400 NOTICIEROS PERUANOS. IMÁGENES EN MOVIMIENTO DE UNA DÉCADA FUNDAMENTAL DE NUESTRA HISTORIA (1960 - 1970)"</i>	CHAVEZ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
12	SAVIA PRODUCCIONES EIRL	LIMA	<i>"20 AÑOS DE ARTE PLÁSTICO, MARÍA ESTHER PALANT"</i>	KANTOR PALANT SILVIA ANA
13	SONTRAC S.AC.	LIMA	<i>IDENTIFICACIÓN, CATALOGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ACERVO FÍLMICO DE LA CINEMATECA UNIVERSITARIA DEL PERÚ</i>	ADRIANZEN ZEGARRA BERENICE ESTEFANIA
14	STEREOMONKEY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	<i>ALERTA EN LA FRONTERA</i>	ASTETE PEREZ MANUEL RAUL
15	SUPERHEROES COMUNICACION ALTERNATIVA S.A.C.	LA LIBERTAD	<i>RESTAURACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE 8 CORTOMETRAJES PERUANOS DE LOS AÑOS 80</i>	TORRES SALVADOR FERNANDO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL  
AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, sean excluidas del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020" a través de una Resolución Directoral, en caso se detecte incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, sean excluidas del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020" a través de una Resolución Directoral, en caso su representante legal ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que en caso el representante legal de las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, haya sido declarado beneficiario como persona natural en concursos y estímulos convocados por el Ministerio de Cultura, sean excluidos del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020" a través de una Resolución Directoral, en caso se detecte incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Quinto.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE